

Normativa de Emisión de Títulos
Universidad Tecnológica La Salle
(ULSA)
2023-2025

Acuerdo Administrativo: Oficina del Rector
No. 2024- 036-05

El Hermano Manuel Orozco Calderón, Rector de la Universidad Tecnológica La Salle en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo No. 37 de los Estatutos de la ULSA y según el Acta de nombramiento de Junta Directiva (No. 61 del 21 de marzo del 2022) y Acta No. 27 de Toma de posesión del 21 de marzo del 2022, **considerando que:**

La presentación de propuesta de Normativa de Emisión de Títulos que pretende regular los procedimientos por los que se expedirán los distintos títulos de los estudiantes para garantizar el ejercicio de los derechos, así como el cumplimiento de sus deberes, con criterios, amplios basados en los valores de Fe, Fraternidad y Servicio; a solicitud de Coordinación de Registro Académico y la Secretaría General ante esta máxima autoridad institucional, y habiendo verificado que se encuentran en correspondencia a la filosofía institucional, la Normativa Académica, y lo contenido en el Compendio Normativo del subsistema de Educación Superior Nicaragüense y la Ley de Reconocimientos de Títulos y grados académicos.

RESUELVE:

Aprobar la Normativa de Emisión de Títulos de Universidad Tecnológica La Salle (ULSA).

Firmado en la ciudad de León, sede única de la ULSA a los veintiocho días del mes de mayo 2024.



Hno. Manuel Orozco Calderón
RECTOR

ÍNDICE DE CONTENIDO

<i>Introducción</i>	5
<i>Capítulo I: De los propósitos de la presente normativa</i>	6
<i>Capítulo II: Disposiciones legales</i>	6
<i>Capítulo III: Definiciones</i>	6
<i>Capítulo IV: Requisitos académicos para la titulación</i>	7
<i>Capítulo V: Procesos del trámite de Título</i>	7
<i>Capítulo VI: De la emisión del Título</i>	9
<i>Capítulo VII: Procedimiento de publicación y registral ante el CNU</i>	11
<i>Capítulo VIII: De la Reposición de Títulos</i>	11
<i>Capítulo IX: De la entrega de Títulos</i>	12
<i>Referencias</i>	13

Introducción

La Universidad Tecnológica La Salle (ULSA) declara en su visión el “ser reconocida nacional y regionalmente por su calidad académica, innovación tecnológica, investigación transformadora, alto compromiso ético y por su contribución al desarrollo sustentable” y desde la declaración de su misión “contribuir a la formación científica y tecnológica de profesionales integrales, promoviendo una cultura investigativa ecológica, sustentable para favorecer una sociedad justa, fraterna y equitativa”.

ULSA comprometida con la excelencia académica y la formación integral de sus estudiantes, establece la presente Normativa de Emisión de Títulos. Este documento tiene como objetivo delinear los procedimientos, requisitos y responsabilidades relacionados con la emisión de títulos académicos otorgados por nuestra institución.

La normativa busca asegurar que el proceso de emisión de títulos sea transparente, eficiente y conforme a las regulaciones nacionales e internacionales pertinentes. Asimismo, pretende garantizar que todos los títulos emitidos reflejen fielmente el esfuerzo y el logro académico de nuestros egresados, así como el prestigio y la credibilidad de la Universidad Tecnológica La Salle.

Con esta normativa, la Universidad Tecnológica La Salle reafirma su compromiso con la calidad educativa y la transparencia administrativa, asegurando que cada uno de nuestros graduados reciba un título que respalde su formación y esfuerzo, y que les permita integrarse con éxito al mundo profesional y académico.

Esperamos que esta normativa sirva como guía clara y efectiva para todos los miembros de nuestra comunidad universitaria, facilitando el proceso de obtención de títulos y contribuyendo al continuo fortalecimiento de nuestra institución.

Capítulo I: De los propósitos de la presente normativa

Artículo 1: Esta normativa tiene por objeto establecer los procesos y requisitos integrales y consistentes mediante los cuales se expedirán los títulos que son consecuencia de la formación académica de los graduados en la Universidad Tecnológica La Salle. Dada la naturaleza de la presente normativa, su conocimiento y observancia son de carácter obligatorio para todos los estudiantes de la ULSA, de manera que su desconocimiento nunca podrá ser presentado como excusa para eludir las obligaciones respectivas; para tal efecto la Universidad se compromete a ponerla a disposición de sus estudiantes desde el los procesos de admisión a través de sus medios de comunicación digitales tales como Sitio Web, Biblioteca, Sistema Integral de Gestión Académica (SIGA) y durante los procesos de inducción y orientaciones generales como finalistas.

Capítulo II: Disposiciones legales

Artículo 2: Esta normativa responde coherentemente a los Estatutos, la Normativa Académica de Universidad Tecnológica La Salle (ULSA, 2023), La Ley 1088: Ley de Reconocimiento de títulos y grados académicos de la Educación Superior y Técnico Superior publicada en el Diario oficial La Gaceta N° 199 del 27 de octubre 2021, y el Compendio Normativo del Consejo Nacional de Universidades (CNU, 2023).

Artículo 3: Derecho de Titulación Universitaria. El acceso a la educación es un derecho, es también un deber y responsabilidad de la sociedad, garantizado mediante la política del Estado nicaragüense. Una vez cumplidos los requisitos académicos establecidos en el plan o programas de carreras, el estudiante tendrá derecho a que la ULSA emita y entregue el correspondiente título que lo acredita como profesional, mediante el pago del costo para este, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley No.1088.

Artículo 4: Es facultad del Consejo Nacional de Universidades (CNU), como ente del Estado, extender la certificación de los registros de títulos y grados académicos, otorgados por la ULSA. (Ley 1088; Gaceta 199, 2021, pág. 10688)

Capítulo III: Definiciones

Artículo 5: Estudiante Graduado: es el estudiante que culminó todo el plan de estudio, las prácticas de formación profesional (Grado), la modalidad de graduación y que ha realizado los trámites pertinentes para la gestión del título. (CNU, 2023)

Artículo 6: Estudiante en Trámite de Título: Es el graduado que ha cumplido los requisitos académicos establecidos en su plan de estudios o programa de carrera y que ULSA en cumplimiento con la Ley 1088: Ley de reconocimientos de Títulos y Grados académicos de la Educación Superior y Técnico Superior, ha procedido gestionar la emisión del título que lo acredita como profesional, su publicación en el diario La Gaceta,

la Certificación de los Registros de títulos por el CNU, y preparación del Expediente académico digital del titulado. (ULSA, Universidad Tecnológica La Salle, 2023)

Artículo 7: Estudiante Titulado: Es el graduado que ha cumplido los requisitos académicos establecidos en su plan de estudios o programa de carrera y que ULSA en cumplimiento con la Ley 1088: Ley de reconocimientos de Títulos y Grados académicos de la Educación Superior y Técnico Superior, ha emitido y entregado el correspondiente título que lo acredita como profesional, publicado en el diario La Gaceta y La Certificación del Registro de títulos por el CNU, así como publicado el Expediente académico digital del titulado con verificación a través del código QR en el Sistema de Verificación (SIVE) de ULSA. (ULSA, Universidad Tecnológica La Salle, 2023)

Capítulo IV: Requisitos académicos para la titulación

Artículo 8: Una vez que el estudiante complete su plan de estudios, apruebe las prácticas de formación profesional, y apruebe la modalidad de graduación; el estudiante podrá obtener la calidad de graduado y deberá cumplir con los siguientes requisitos: (ULSA, 2023)

- a. Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio de su carrera.
- b. Haber aprobado las prácticas de formación profesional (Grado).
- c. Haber aprobado la Modalidad de Graduación establecida en ULSA.
- d. Constancia de Revisión de Expediente.
- e. Solvencia Financiera.
- f. Presentar Solvencia de biblioteca, talleres y laboratorios.
- g. Los requisitos específicos de Programas de posgrado se contemplan en su Reglamento vigente (Universidad Tecnológica La Salle , 2023).

Capítulo V: Procesos del trámite de Título

Artículo 9: Todo estudiante graduado debe presentarse en la oficina de Secretaría General a entregar la documentación para el trámite de título, esta debe realizarse en los períodos indicados en las Convocatorias para recepción de documentos que se envían desde la Secretaría General en las fechas establecidas en el calendario académico.

Artículo 10: Los requisitos para iniciar el trámite de título de grado son:

- Carta de solicitud del trámite dirigida a la Secretaría General (Original y firmada)
- Original y copia de Constancia de Verificación de Expediente
- Original y copia de Constancia de aprobación de plan de estudio (100%)
- Original y copia de Constancia de Acreditación de Prácticas de formación Profesional
- Original y copia de Constancia de Aprobación de Modalidad de Graduación
- Original y copia de Solvencia financiera y biblioteca
- Original y copia de Recibo de pago de aranceles

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE (ULSA), LEÓN-NICARAGUA.

Normativa de Emisión de Títulos

- Dos fotografías a color, 4 cm (ancho) x 5 cm (alto), traje formal
- Copia de cédula de identidad formato actualizado para los nacionales, para los extranjeros deberán presentar cédula de residencias original y copia expedida por Migración y extranjería con el estatus migratorio vigente, así como la cédula de su país de origen.

Artículo 10: Todo estudiante de posgrado luego de dar cumplimiento con la forma de culminación de estudios que están dispuestas en el Reglamento de Posgrado vigente en ULSA, podrá realizar el proceso de trámite de título correspondiente.

Artículo 11: Los requisitos para iniciar el trámite de título de posgrado son:

- Carta de solicitud del trámite dirigida a la Secretaría General (Original y firmada)
- Original y copia de Constancia de aprobación de programa de estudio (100%)
- Original y copia de Constancia de Aprobación de Forma de culminación de estudio.
- Original y copia de Solvencia financiera
- Original y copia de Solvencia de biblioteca
- Original y copia de Recibo de pago de aranceles
- Dos fotografías a color, 4 cm (ancho) x 5 cm (alto), traje formal
- Copia de cédula de identidad formato actualizado para los nacionales, para los extranjeros deberán presentar cédula de residencias original y copia expedida por Migración y extranjería con el estatus migratorio vigente, así como la cédula de su país de origen.

Artículo 12: Al recibir la solicitud de trámite de título con todos los requisitos, se procede a verificar y validar toda la información presentada. Al cumplir con todo el procedimiento La Secretaría General extiende Constancia de Trámite de Título y da orientaciones de todo el proceso institucional y ante los entes nacionales hasta la entrega de Título. Al cerrar el ciclo de recepción de solicitudes y documentos la Secretaría General realiza una matriz de consolidado de trámite, se remite al Registro Académico y se procede a actualizar el estado de cada estudiante a Trámite de Título, para dar inicio a la preparación del expediente requerido por el CNU.

Artículo 13: La solicitud para el trámite de emisión de títulos es personal. De no ser así, la persona a realizar el trámite deberá presentar obligatoriamente un poder de representación notariado que acredite legalmente el ejercicio de este acto; así mismo adjuntar copia de cédula del representante. No se admitirá trámite con documentación incompleta.

Artículo 14: No se aceptará pagos fraccionados, deberá ser un solo recibo por el pago de los aranceles correspondientes a emisión de título en correspondencia con la ley 1088, Publicación de Gaceta y Gastos administrativos estipulados en la tabla de aranceles vigentes de la Universidad.

Capítulo VI: De la emisión del Título

Artículo 15: La Universidad Tecnológica La Salle (ULSA), legalmente facultada para emitir títulos y grados académicos, de conformidad con sus estatutos y las leyes correspondientes (Ley 1088; Gaceta 199, 2021, pág. 10686), realiza su proceso de preparación de expediente de trámite de titulación de acuerdo con los registros académicos oficiales del estudiante gestionados desde el Sistema Integral de Gestión Académica y verificado por la Coordinación del Registro Académico para dar fe del cumplimiento de lo establecido en los diferentes proyectos de carreras o programas, para que por medio del SIGA, la Secretaría General de ULSA, pueda realizar la emisión automatizada de los Títulos en trámite.

Artículo 16: Los títulos profesionales se ajustarán a las siguientes directrices:

- a. Tendrán una medida de 35 centímetros de largo por 27 centímetros de ancho
- b. Se ajustarán al siguiente formato:
 - En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores del profesional.
 - En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad.
 - Al centro, entre los dos escudos la inscripción del nombre de la Universidad, debajo de la misma, centrado: Las Siglas de la Universidad - debajo de las siglas: Por Cuanto: Inscripción del Nombre completo del Profesional. Debajo del nombre la inscripción: Natural de .. , con documento de Identidad N° ... ha aprobado en el mes de ... el año ... los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de ... debajo y al centro: POR TANTO: le extiende el título de ... con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.
 - Dado en la ciudad de ... República de Nicaragua, a los ... días del mes de ... del año
 - Firmas del Rector/Rectora de la Universidad, el/la Secretario/a General.
 - Datos de inscripción del Departamento de Registro de la Universidad. En la parte Inferior derecha la inscripción: Registrado: Número, Folio, Tomo del registro de títulos. En la Ciudad de ... , el día ... del mes de ... del año Firma del Director o Directora del Registro. (Ley 1088; Gaceta 199, 2021, págs. 10686-10687)
- c. El tamaño, color y tipo de letras del texto de los títulos, quedará sujeto a las normativas correspondiente del Manual de Identidad Institucional de ULSA, en la misma se especificará las dimensiones del Escudo de Nicaragua, Escudo de la Universidad, así como la dimensión de la fotografía.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE (ULSA), LEÓN-NICARAGUA.

Normativa de Emisión de Títulos

Artículo 17: Los títulos descritos en el artículo anterior deberán incorporar las siguientes medidas de seguridad: (Ley 1088; Gaceta 199, 2021, pág. 10687)

- a. Llevar el sello de la Secretaría General de la Universidad, cubriendo parcialmente la fotografía del graduado sin ocultar su rostro.
- b. En la parte posterior del título, incorporar un código de barra o QR de seguridad, única e individual para cada título y que contenga toda la información del mismo. Adicionalmente, contará con un código alfanumérico único y la URL de consulta a la misma información como medida de doble control de seguridad y emisión oficial.
- c. En el centro del título, una marca de agua digital del escudo o logotipo de la Universidad.
- d. En la parte frontal, un sello seco (bajo relieve) en el centro de la parte inferior del título con el escudo o logotipo de la Universidad.
- e. En la parte frontal inferior derecha del título, se detallarán los datos de inscripción del Departamento de Registro de la Universidad.

Artículo 18: Los títulos emitidos contendrán el código QR como medida de seguridad y validación de la información académica del titulado, el cual contendrá además de la información establecida en el artículo 6 de la Ley No. 1088, la versión digitalizada del expediente académico de acuerdo lo establecido en el Compendio Normativo (CNU, 2023)

Artículo 19: El expediente académico digital del titulado contendrá la información académica para validar el proceso de formación por medio de la lectura del Código QR como el Código alfanumérico quienes tendrán como servicio de verificación digital el Sistema de Verificación de Emisión de Documentos Académicos (SIVE) accesible por medio de la URL sive.ulsal.edu.ni. En correspondencia con lo establecido en el Compendio Normativo (CNU, 2023), el expediente de títulos otorgados por ULSA debe contener lo siguiente:

- a. La transcripción completa del contenido del título del grado académico.
- b. Imagen del título del grado académico otorgado.
- c. Certificación del título emitido, firmado y sellado por el Registrador Académico.
- d. Portada y página de la publicación de la certificación de título en La Gaceta, Diario Oficial.
- e. Certificado de notas o calificaciones emitido, firmado y sellado por el Registrador Académico.
- f. Acta de aprobación de culminación de estudios para la obtención del grado académico, autenticada por la Secretaría General.
- g. Programa o plan de estudios del grado académico, registrado y autorizado debidamente por el CNU.

Capítulo VII: Procedimiento de publicación y registral ante el CNU

Artículo 20: ULSA por medio de la Secretaría General realizará trámite institucional de Publicación de los Títulos emitidos en sus diferentes carreras y programas académicos de grado y posgrado. Una vez que el periodo de trámite de titulación en ULSA haya cerrado oficialmente, se procederá con los trámites internos en un período de 2 semanas para posteriormente presentar la documentación (solicitud, certificación de título y comprobante de pago) de publicación de cada Título ante el Diario Oficial La Gaceta según el tiempo que éste conlleve y una vez recibida la comunicación por parte de ULSA, procederá inmediatamente a retirar las publicaciones para proceder con los trámites internos para completar el expediente.

Artículo 21: Una vez publicado el Título en el Diario Oficial La Gaceta, ULSA realizará el trámite correspondiente interno y en un periodo de tres semanas realizará el trámite de solicitud de registro de la emisión del título ante el CNU, presentando los siguientes documentos:

- Carta de solicitud y remisión (se describe nombre, carrera y publicación),
- Listado para el Registro de los títulos físico y digital
- El Título
- Copia de la Publicación de La Gaceta
- Copia de cédula
- Plan de estudio
- Certificado de nota

Previo a presentar la solicitud de registro de títulos y grados académicos, por medio del sistema automatizado SIVE, ULSA proporcionará la información que señala el artículo 17 de la Ley No. 1088 y toda información relacionada según lo establecido en el Compendio Normativo (CNU, 2023), adjuntando los siguientes documentos en formato digital:

- a. Cédula de identidad nicaragüense del graduado, y en caso de ser extranjero, documento de identidad de su país de origen o residencia vigente en el país.
- b. Plan de estudio.
- c. Certificado de historial académico.
- d. Título conforme a las disposiciones de ley y código QR.
- e. Publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Capítulo VIII: De la Reposición de Títulos

Artículo 22: Todo profesional puede solicitar la reposición de su título a la Universidad, para ello deberá cumplir con los siguientes requisitos para reposición de título (daño o pérdida):

- Carta de solicitud dirigida a la Secretaría General (Original y firmada)
- Dos copias de cédula de identidad formato actualizado.
- Dos fotografías a color, 4 cm (ancho) x 5 cm (alto), traje formal

- Título original y dos copias a color (tamaño carta). En el caso de no tener el título, deberá expresar a detalle los motivos por el cual no lo presenta.
- Presentar comprobante de pago según lo estipulado en la tabla de aranceles vigentes correspondientes a:
 - a. Reposición de título
 - b. Publicación de Gaceta
 - c. Gastos administrativos
 - d. Certificado de notas global
 - e. Plan de estudio de la carrera

Capítulo IX: De la entrega de Títulos

Artículo 23: El tiempo de entrega de los títulos luego de haber presentado la documentación de emisión del mismo en la Secretaría General es un lapso estimado variable de 6 a 8 meses.

Artículo 24: La entrega de los títulos se realizará por una comunicación enviada por la Secretaría General. Se realizará el acto de Juramentación y entrega de títulos profesionales.

Artículo 25: Cada Título profesional se entregará con los siguientes documentos:

- Título profesional con Certificación del CNU
- Publicación del Diario oficial La Gaceta
- Certificación del título
- Acta o certificado de aprobación de Modalidad de Graduación
- Certificado global de notas
- Plan de estudio de la Carrera
- Documentos originales entregados al momento de realizar el trámite.

Artículo 26: Si el título es por gestión de reposición, los documentos a entregar al titulado serán:

- Título profesional con Certificación del CNU
- Publicación del Diario oficial La Gaceta
- Certificado de notas global
- Plan de estudio de la Carrera

Referencias

- CNU, C. N. (2023). *Registro de Información para Estadística de la Educación Superior*. Managua, Nicaragua.
- CNU, Compendio Normativo del Subsistema de Educación Superior Nicaragüense. (2023). *Normativa del Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos*. Managua, Nicaragua.
- Ley 1088; Gaceta 199. (2021). *Ley de Reconocimiento de títulos y Grados Académicos de la Educación Superior y Técnico Superior*. Managua, Nicaragua: La Gaceta-Diario Oficial.
- ULSA, Universidad Tecnológica La Salle. (2023). *Normativa Académica*. León, Nicaragua.
- Universidad Tecnológica La Salle . (2023). *Reglamento de Posgrado y Educación Continua*. León, Nicaragua.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE (ULSA), LEÓN-NICARAGUA.
Normativa de Emisión de Títulos

Autores:

Nombre completo	Función
Yolanda de los Ángeles Rivera Sánchez	Coordinación de Registro Académico
Arlleris del Socorro Oviedo Martínez	Secretaría General

Revisado por:

Nombre completo	Función
Delvin Martín Díaz Membreño	Vicerrector Académico
Hno. Manuel Orozco Calderón	Rector



Desafalle

 ulsa.edu.ni

 [ulsa.nicaragua](https://www.facebook.com/ulsa.nicaragua)

 [ulsa.nicaragua](https://www.instagram.com/ulsa.nicaragua)

 2311 2032 / 2312 5670 / 2312 5674

 Complejo Tecnológico La Salle, Barrio Sutiava,
Km 4 carretera a poneloya, León - Nicaragua.